

## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA (SC).

### NOSOTROS:

**RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] actuando en calidad de Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que se abrevia IAIP, tal como lo compruebo con certificación de acuerdo ejecutivo número doscientos ochenta y cuatro, de fecha doce de agosto de dos mil veinte y Diario Oficial ciento sesenta y dos Tomo número cuatrocientos veintiocho, y por otra parte la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador (en lo sucesivo SC), representada por el Superintendente de Competencia, Licenciado **GERARDO DANIEL HENRÍQUEZ ANGULO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED] - [REDACTED] actuando en su calidad de Superintendente de Competencia, y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Superintendencia de Competencia, institución autónoma del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria: cero seis uno cuatro - dos seis uno uno cero cuatro - uno cero ocho - cero, personería que compruebo con los siguientes documentos: a) la Ley de Competencia, emitida mediante el Decreto Legislativo número quinientos veintiocho, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos sesenta y cinco, del veintitrés de diciembre del mismo año, el cual en su artículo siete, inciso segundo, establece que corresponde al Superintendente la representación legal de la Superintendencia de Competencia, encontrándose facultado para otorgar instrumentos como el presente; y b) el Acuerdo Ejecutivo número veintitrés del veinte de enero de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número dieciocho, tomo número cuatrocientos treinta del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, lo nombra Superintendente de Competencia a partir del dos de febrero de dos mil veintiuno para el período legal de funciones de cinco años que finaliza el uno de febrero de dos mil veintiséis.

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, crea al Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo IAIP, como una entidad de

derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de la LAIP y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

- II. Que el artículo cincuenta y ocho, letra “O” de la mencionada ley, contempla como atribución del IAIP la de “asesorar y cooperar con los entes obligados en el cumplimiento de esta ley”. En tal sentido, es importante realizar alianzas con las demás administraciones públicas, a fin de potenciar la eficacia de los servicios que se prestan, dentro del marco de actuación de cada una de las instituciones.
- III. Que de conformidad al artículo 3 y 4 de la Ley de Competencia la “SC”, es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, que tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la Ley de Competencia, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar la competencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas.
- IV. Que ambas instituciones comparten el interés de coordinar esfuerzos y continuar con la relación de cooperación, con miras a fortalecer la transparencia y la integridad pública, tanto en las instituciones del Estado como en la sociedad salvadoreña; tomando en cuenta sus correspondientes competencias.
- V. La importancia de la capacitación y formación técnica de los profesionales que forman parte de ambas instituciones.

**POR TANTO**, las partes acordamos celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO que se registrará por las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

La presente carta tiene por objeto establecer el marco general y las condiciones de cooperación como mecanismo para fortalecer la transparencia y la competencia en las administraciones públicas, en beneficio de la población salvadoreña.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **A. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE COMPROMETE A:**

- a) Dar acceso al personal de la SC a jornadas de capacitación o formación en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y de gestión documental y archivos, para lo cual se elaborará un plan de trabajo;

- b) Permitir al personal de la SC el uso de las instalaciones del Centro de Formación del IAIP para la realización de capacitaciones sea o no en conjunto;
- c) Elaborar de forma conjunta un plan de capacitaciones en temas de interés de cada institución, enfocados en la transparencia y la competencia en las administraciones públicas;
- d) Trabajar de manera coordinada la realización de congresos, capacitaciones o ferias para promocionar la transparencia y la competencia, entre otros;
- e) Realizar campañas de difusión y promoción de forma colaborativa en el quehacer institucional sobre las leyes que rigen a cada institución;
- f) Divulgar a través de los canales y medios institucionales la ejecución de actividades que se realicen en el marco de la presente carta de entendimiento;
- y,
- g) Participar en otros proyectos de colaboración interinstitucional que durante la vigencia de la presente carta de entendimiento surjan.

**B. LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA SE COMPROMETE A:**

- a) Brindar capacitaciones al personal del IAIP en materia de Derecho de Competencia, para lo cual se elaborará un plan de trabajo;
- b) Atender las consultas del IAIP en temas de competencia y facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con las actividades de interés en el ámbito de sus funciones;
- c) Participar en eventos públicos de colaboración interinstitucional (seminarios, conferencias, talleres, etcétera);
- d) Divulgar a través de los canales y medios institucionales la ejecución de actividades que se realicen en el marco de la presente carta de entendimiento;
- e) Atender las solicitudes del IAIP en el debido tiempo y forma.

**AMBAS ENTIDADES SE COMPROMETEN A:**

- a) Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación interinstitucional y desarrollo de proyectos en áreas de interés común;
- b) Elaborar de manera conjunta un plan de capacitaciones anual en temas de interés de cada institución, enfocados en la transparencia y la competencia en las administraciones públicas;
- c) Dar seguimiento a los planes de manera conjunta, con el propósito de asegurar el cumplimiento del presente instrumento, considerando los recursos disponibles a la fecha de su ejecución;
- d) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades del presente instrumento.

### **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ENLACES**

Las personas que se nombren como enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por medios escritos o vía electrónica. Asimismo, se realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento de esta carta, formulando las recomendaciones que estimen convenientes para garantizar su plena observancia.

- a) Por parte del IAIP, se designa a: [REDACTED] Directora Ejecutiva y al Licdo. [REDACTED] Jefe Unidad de Formación.
- b) Por parte del SC, se designa a: la Intendente de Abogacía de la Competencia, Licda. [REDACTED] y a la Coordinadora de Educación y Promoción de la Competencia, Licda. [REDACTED]

### **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR.**

Todos los documentos y materiales que se produzcan en el ámbito de este instrumento se deberá dar crédito a ambas Instituciones. Todo material que resulte del trabajo realizado exhibirá los logotipos de IAIP y SC.

Las entidades respetarán la legislación nacional en materia de autoría intelectual y asegurarán las menciones personales correspondientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, mediante acuerdo firmado por los titulares de estas.

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN.**

La Carta de Entendimiento podrá ser modificada por consentimiento de las partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.**

La Carta de Entendimiento se implementará a partir del día de su firma y se mantendrá vigente por un periodo de tres años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, a través del intercambio de comunicación escrita en la que ambas partes acepten su prolongación. Se podrá dar por finalizado o modificado en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por incumplimiento de alguna de ellas.

### CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.

El presente instrumento podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual, suscribimos la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales, del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**Instituto de Acceso a la  
Información Pública:**



**Lic. Ricardo Gómez Guerrero**  
Comisionado Presidente.

**Superintendencia de Competencia:**



**Gerardo Daniel Henríquez Angulo**  
Superintendente de Competencia